

II

Continuacion del mismo asunto.

Tal como se habia decidido en el consejo de que he hablado al fin del capítulo anterior, el Sr Lares tuvo una entrevista con el Sr Meglia de la cual dió cuenta al ministro de justicia. No quedaba más esperanza que conservar porque el nuncio persistia diciendo que no tenia instrucciones suficientes y proponia, como prueba de su sinceridad, presentar las que se le habian entregado.

No obstante, el Sr Lares pensaba todavía que debia verificarse la entrevista, pues podria tal vez suceder que, al oír la lectura de estas instrucciones, el ministro descubriera en ellas una palabra cualquiera que permitiese abrir las negociaciones.

Tuvo pues lugar la entrevista en estas condiciones, pero no cambió en nada la situacion porque el Sr Meglia se contentó con repetir, palabra por palabra, lo que habia dicho ya en la entrevista precedente, y no sólo no comunicó las instrucciones de que habia hablado al Sr Lares, sino que no dijo nada que pudiera dar á sospechar que estuviera dispuesto á comunicarlas.

La partida se habia perdido una vez más. Sin embargo, como nadie queria abandonarla, se decidió que se intentaria un último esfuerzo supremo. Para eso, se puso delante á la jóven archiduquesa, y ésta, poniendo un instante á un lado sus arameles y sus trabajos sobre el ceremonial que se debia observar en la córte en que presidian sus 24 primaveras, mandó decir al grave prelado que deseaba tener una entrevista con él.

El nuncio se apresuró á hacer honor al llamamiento de la jóven princesa. Se fué al palacio con la boca llena de palabras dulces, pero con el corazon vacío de las concesiones en las cuales se habia contado probablemente demasiado. Por

más que hizo la archiduquesa, el arzobispo atrincherado más que nunca detrás de su falta de instrucciones, contestó á todas sus demandas con el *non possumus* tradicional de la córte de Roma; y de este paso la Intervencion no recogió mas que la vergüenza de haber mezclado en esta intriga sacerdotal el nombre de una mujer que, para quedar religiosa y santa á los ojos de todos, nunca debe intervenir en los negocios de este mundo sino cuando se trata de ayudar á los desgraciados.

Entónces el archiduque dispuso que su ministro de justicia exigiera del nuncio una declaracion escrita de los motivos que segun él se oponian á la apertura de las negociaciones, y, en el acto, éste le dirigió la nota que sigue :

« Monseñor,

» Despues de haberme manifestado V. E. en nuestra última conferencia, y reiterado en su visita de hoy á S. M. la Emperatriz, que careciendo de instrucciones para tratar sobre los nueve puntos propuestos para deslindar las dificultades que existen entre la Iglesia mejicana y el Estado, tendria que pedir las á la córte de Roma, S. M. el Emperador se encuentra en la sensible necesidad de dictar las resoluciones que, en la situacion actual, exigen su deber y su conciencia; pero, como la falta de instrucciones en V. E. vendrá á ser el precedente de las providencias ulteriores de S. M., desea que este hecho quede consignado por escrito, y al efecto me prometo que V. E. tendrá la complacencia de decirme en contestacion á esta nota lo que se ha servido expresar de palabra.

» Reitero á V. E....

» Méjico, Diciembre 24 de 1864.

» *El Ministro de Justicia,*

» PEDRO ESCUDERO.

» A S. E. II. el arzobispo de Damasco, nuncio apostólico. »

Y en su nota, fechada del dia siguiente, 25, el arzobispo de Damasco, despues de haber repetido lo que habia dicho á la archiduquesa y al ministro, terminaba así :

« Hicé observar á S. M. y á V. E. que la Santa Sede habia podido tanto ménos darme instrucciones sobre los puntos de que se trata, cuanto que no podia suponer que el gobierno imperial los propon-

dria y consumaria así la obra empezada por Juarez. He declarado á S. M. y á V. E. que nunca, en Roma, habia oido hablar de semejante proyecto, ni por S. S. ni por su secretario de Estado, ni por ninguna otra persona perteneciente á la córte pontificia, y que yo estaba persuadido de que el ministro Aguilar, nunca habia hablado de ello con el S. P., pues, en caso contrario, me hubiera dado otras instrucciones. Paso, Sr Ministro, por encima de otras muchas reflexiones que me he permitido someter á la alta inteligencia de S. M. la Emperatriz con una franqueza *del todo episcopal*, y me veo en la obligacion de repetir á V. E. que, no pudiendo tratar sobre las bases del proyecto en discusion, me limitaré á transmitirle al gobierno de la Santa Sede, y que, por lo demas, tengo que referirme enteramente á la carta del S. P. al Emperador.

» Me atrevo á dirigirme á V. E. para recomendarle, suplicar en mi nombre á S. M. tan amante del S. P. que no tome resolucion ninguna contraria á la Iglesia y á sus leyes; que no aumente la afliccion de un pontifice tan bueno y probado tan cruelmente; sino que espere el *oráculo* de su beatitud que no puede ser mas que ventajoso á la religion y para el mayor bien del emperador y del imperio.

» Tengo el honor, etc.

» Méjico, Diciembre 25 de 1864.

» *El nuncio Apostólico,*

» P. F. ARZOBISPO DE DAMASCO.

» A. S. E. el Sr Ministro de Justicia.... Méjico. »

Esta contestacion acabó con las últimas vacilaciones. Era evidente que en nada se podia contar con el concurso del nuncio, y que si se persistia haciendo esfuerzos para obtenerlo, no se conseguiria nada porque la falta de instrucciones sería un pretexto constante para impedir que se abriera una negociacion cualquiera.

Por otra parte, las ideas y pretenciones estampadas públicamente por el arzobispo de Damasco eran tan exorbitantes que no dejaban ninguna esperanza de conciliacion.

En estas circunstancias, el archiduque se dispuso, á pesar suyo, á tomar la iniciativa, poniendo en ejecucion una idea de que él mismo habia hablado al nuncio, y dirigió la carta que se va leer al ministro de Justicia para prescribirle preparar sin más demora las leyes que necesitaba la situacion.

« Méjico, Diciembre 27 de 1864.

» Mi querido Ministro Escudero :

» Para allanar las dificultades suscitadas con ocasion de las leyes llamadas de Reforma, Nos propusimos adoptar de preferencia un medio, que á la vez que dejara satisfechas las justas exigencias del país, restableciera la paz en los espíritus y la tranquilidad en las conciencias de todos los habitantes del Imperio. A este fin PROCURAMOS, cuando estuvimos en Roma, abrir una negociacion con el Santo Padre, como Gefe Universal de la Iglesia Católica.

» Se encuentra ya en Méjico el Nuncio Apostólico; pero con estrema sorpresa NUESTRA, ha manifestado que carece de instrucciones y que tendrá que esperarlas de Roma.

» La situacion violenta que con grande esfuerzo HEMOS prolongado por más de siete meses, no admite ya dilaciones; demanda una pronta solucion, y por lo mismo Os encargamos Nos propongais, desde luego, las medidas convenientes para hacer que la justicia se administre sin consideracion á la calidad de las personas; para que los intereses legítimos, creados por aquellas leyes, queden asegurados, enmendando los excesos é injusticias cometidos á su sombra, para proveer al mantenimiento del culto y proteccion de los otros sagrados objetos puestos bajo el amparo de la Religion, y en fin, para que los Sacramentos se administren y las demas funciones del ministerio sacerdotal se ejerzan, en todo el Imperio, sin estipendio ni gravámen alguno para los pueblos.

» Al efecto Nos propondréis, de toda preferencia, la revision de las operaciones de desamortizacion y nacionalizacion de bienes eclesiásticos, formulándola bajo la base de que se ratifiquen las operaciones legítimas ejecutadas sin fraude y con sujecion á las leyes que decretaron la desamortizacion y nacionalizacion de dichos bienes.

» Obrad, por último, conforme al principio de amplia y franca tolerancia, teniendo presente que la Religion del Estado, es la Católica Apostólica Romana.

» MAXIMILIANO.

» Por el Emperador :

» *El Ministro de Estado,*

» VELASQUEZ DE LEON. »

Proclamar una religion de Estado, y permitir á su lado, á los que no creyeran esencialmente en ella, tomar para ir al cielo el camino que mejor les conviniera, no era, por cierto

señalarse como muy revolucionario, pues era entregar la libertad de conciencia á los caprichos, si no al fanatismo, del gobierno, declarando implícitamente que la autoridad que toleraba tenia igualmente el derecho de no tolerar.

La puerta quedaba pues abierta incesantemente á las intrigas de la córte de Roma, y si se me objeta que no tengo el derecho de suponer que el archiduque hubiera vuelto más tarde á la intolerancia, contestaré que nada tampoco prueba que no lo hubiera hecho; que nada, sobre todo, admitiendo que hubiera podido echar raíces, garantizaba al país contra las tendencias ultra católicas de que hubieran podido participar sus sucesores.

Esta simple palabra de *tolerancia*, fué sin embargo la que hizo subir el fuego de la ira á la frente del arzobispo de Damasco, y le valió al ministro de negocios extranjeros la nota siguiente en la cual, para defender su propia conducta y los procedimientos de la córte de Roma, iba hasta poner en duda la sinceridad del archiduque en lo que sentaba sobre las negociaciones que pretendia haber abierto personalmente con el Santo Padre.

« A S. E. el Sr Ministro de negocios extranjeros... Méjico.

» Ex. Señor,

» La carta de S. M. el Emperador, al Sr Ministro de justicia, publicada en el *Diario oficial* del 27, relativa á la cuestion pendiente entre la S. S. y el gobierno mejicano que S. M. se propone resolver sin el concurso de la autoridad de la Iglesia, me pone en la triste necesidad de dirigir á V. E. este nuevo oficio para protestar contra algunas expresiones inexactas é injuriosas al Sumo Pontífice y á su gobierno.

» Antes de someterlo á la rectitud de V. E. estimo oportuno, para mayor claridad, exponerle el verdadero objeto de mi mision.

» V. E. sabe bien que yo he hecho conocer al gobierno imperial, de palabra y por escrito, que mis instrucciones eran en todo conformes á la carta del S. P. al Emperador, la cual, hasta aquí, ha permanecido oculta al público: he agregado que la mision que me ha confiado S. S. era, en primer lugar, la de procurar la derogacion de la inicua ley de reforma y de todas las otras, aquí existentes todavía, y contrarias á los derechos sagrados de la Iglesia: de reparar

los agravios hechos á la misma: de reclamar el restablecimiento de las órdenes religiosas, la restitution de los templos y de los conventos, así como de los bienes eclesiásticos arrebatados ó existentes: y, finalmente, la plena libertad de la Iglesia en el ejercicio de sus derechos y de su sagrado ministerio.

» Cuando se me presentó por el gobierno un proyecto en nueve artículos contrarios á la doctrina, á la vigente disciplina y á los sagrados canones, con tendencias á despojar á la Iglesia de todos sus bienes, de su jurisdicción, de sus inmunidades y á hacerla en todo, dependiente y esclava del poder civil; cosas todas condenadas ya por el Romano Pontífice en dos alocuciones consistoriales de 1856 y 61, he contestado francamente que no tenia instrucciones para tratar sobre tales bases inadmisibles, y he probado, sin réplica, que el S. P. no podia darme instrucciones sobre las mismas.

» 1º Porque no debia suponer jamás que se propusiesen por el gobierno imperial.

» 2º Porque *éste nada habia promovido ni con la S. S. ni con el Emo. Episcopado mejicano, el cual tenia, por el contrario, otras esperanzas y lisonjeras promesas.*

» Si pues el gobierno imperial ha tenido oculto hasta el último momento este deplorable proyecto; ¿cómo podia sorprenderse de que el nuncio de la S. S. no tuviese instrucciones á propósito?

» Y, aquí, V. E. permítame rechazar con el respeto que merecen, pero con la franqueza que debo, las expresiones de la carta imperial que dicen: « A este fin Procuramos euando estuvimos en Roma, » abrir una negociacion con el S. P., y se encuentra ya, en Méjico, » el Nuncio Apostólico; pero, con extrema sorpresa Nuestra, ha » manifestado que carece de instrucciones. »

» Esto es tanto como decir y querer persuadir al católico Méjico, de que sobre el S. P. debè recaer toda la responsabilidad de la inconcebible determinacion de obrar en materias eclesiásticas, sin el concurso necesario de la autoridad espiritual.

» No podrá comprender quien tenga sentido comun, que la cabeza venerable de la Iglesia, conociendo las ideas y el proyecto del gobierno, enviase un nuncio suyo para sancionarlas, ó enviándolo no le diese las instrucciones oportunas.

» Más increíble es todavía que habiendo escrito una carta el S. P. al Emperador en la que le habla acoloramente de los males ocurridos á la Iglesia mejicana, le indica los medios para curarla y restituirla á su antiguo esplendor, no pronuncia una sola palabra sobre las graves injurias que el mismo proyecto causaria á la Iglesia ya tan atormentada. — ¿Y á quien se quiere hacer creer que un soberano enviase un representante suyo á una córte para tratar de negocios

los más importantes y le dejase enteramente privado de las instrucciones necesarias?

» Protesto pues contra cualquiera expresion ó insinuacion que tienda á hacer caer sobre el Sumo Pontífice la más ligera responsabilidad por cuanto pueda hacerse aquí que sea contrario á la Iglesia y á sus derechos : afirmo que S. S., su gobierno y el Nuncio no han tenido jamás conocimiento de proyectos ó resoluciones que, en vez de calmar las conciencias timoradas y de restituir la paz á los espíritus, producirían mayores perturbaciones y angustias.

» Con este motivo, etc.....

» Méjico, Diciembre 29 de 1864.

» *El Nuncio Apostólico,*

» P. F. ARZOBISPO DE DAMASCO. »

Semejante documento no tenia ni siquiera la ventaja de las formas diplomáticas. Las pretenciones que no temia estampar, las acusaciones de mala fé que dejaba caer sobre la persona del archiduque, autorizaban al Sr Ramirez á devolverle á su autor, y si hubiera sido libre de su accion, es muy probable que lo hubiera hecho : pero se trataba del enviado del papa y el porta voz de un archiduque de Austria no podia concienzudamente llevarse á tal extremidad.

Prefirió entrar en esplicaciones para dar á comprender al Sr Meglia que no se podian admitir ni su modo de resistencia ni sus pretenciones : envió despues dos copias de su contestacion, la una al Sr Aguilar, la otra al Sr Hidalgo, para que éste pudiera pedir una intervencion amigable del gabinete de las Tullerías; para que aquel instruyera á la córte de Roma de que la marcha de los negocios le permitiria todavía, si lo deseaba así, prestarle su concurso personal, y para establecer que, en todos los casos, el archiduque se reservaba el disfrute de los privilegios soberanos y de los derechos que eran la consecuencia de él; hizo promulgar un decreto para proclamar el mantenimiento de todas las leyes relativas á la publicacion en Méjico, de todas las bulas, rescriptos, etc... del Soberano Pontífice.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MÉJICO.

Para fijar la forma en que debe obtenerse el pase de Bulas, Breves, Rescriptos y Despachos de la Córte de Roma, en la organizacion política que hoy tiene la Nacion.

Hemos decretado y Decretamos lo siguiente :

ART. 1º. Están vigentes en el Imperio las leyes y decretos expedidos ántes y despues de la independenciam, sobre pase de Bulas, Breves, Rescriptos y Despachos de la Córte de Roma.

ART. 2º. Los Breves, Bulas, Rescriptos y Despachos, se presentarán á Nos por Nuestro Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, para obtener el pase respectivo.

Este decreto se depositará en los archivos del Imperio, publicándose en el Periódico oficial.

Dado en el Palacio de Méjico, á 7 de Enero de 1865.

MAXIMILIANO.

Por mandato de S. M. I.

El Ministro de Justicia,

PEDRO ESCUDERO.

Nadie, por cierto, podia imaginarse que un acto, tan legítimo por su origen como por su esencia, pudiera jamás ser considerado como hostil ó vejatorio. Sin embargo sucedió así. El nuncio, más y más furioso, dirigió el 19 de Enero de 1865, al ministro de negocios estrangeros una nueva nota en la cual protestaba contra esta decision y blasonaba pretenciones tan exorbitantes que el Sr Ramirez creyó de su deber contestarle dos dias despues por una contra nota que puso un término á todas las relaciones que habian existido hasta el dia entre el gobierno de Maximiliano y el arzobispo Meglia.

Sin embargo, como no se tenia en ningun modo la idea de desavenirse con la Santa Sede, y como el archiduque sobre todo, buen católico, tendia á hacer prueba de una deferencia especial hácia el papa, se nombró, con la esperanza de llegar al fin deseado, una comision extraordinaria compuesta del ministro de Estado, Sr Velasquez de Leon, del obispo Ramirez y del Sr D. Joaquín Degollado, hijo de una de las víctimas más puras del partido reaccionario, para ir

á tratar directamente con la córte de Roma, y se revistió á su jefe de todos los poderes de que podría necesitar, para terminar lo más pronto posible este negocio grave bajo las inspiraciones inmediatas del sucesor infalible de S. Pedro.

Por desgracia, las circunstancias no se presentaban bien para la causa de Maximiliano. Cuanto más cuidaba de probar su buena voluntad, ménos lograba convencer este gobierno tonsurado. Todas las medidas que tomaba se volvian unas despues de otras en contra de él, y cuando digo todas, no hago excepcion de la recomendacion que habia dirigido al Sr Hidalgo para obtener en su favor una intervencion amigable del gabinete de las Tullerías cerca del todopoderoso cardenal Antonelli.

Hé aquí, para convencer á los partidarios del imperio de la poca estimacion que profesa el gobierno del papa con respecto al de Francia y á su jefe, una nota oficial que, lo espero, no dejará la menor duda á los más incrédulos.

Legacion de Méjico en Roma.

Nº 426. — RESERVADO

« Roma, Marzo 25 de 1865.

» E. S.

» Cumpliré exactamente con la órden de S. M. el Emperador, que me habeis comunicado en vuestra nota reservada del 14 de Febrero, retirándome, en el caso mencionado (1), de esta capital para ir á establecerme en un pueblo de los alrededores, dandoos cuenta inmediata y por menor de cuanto habrá sucedido. No creo que seré obligado á tomar esta medida, pues me parece muy difícil que lleve el Santo Padre las cosas tan léjos, aun en presencia de todas las prevenciones que puede tener.

(1) Nada he encontrado que pudiera indicarme el caso de que se trata. Esta nota se ha quitado del legajo de Roma. Se ve solamente en él por otra posterior, fechada en 25 de Abril, que el papa tenia la repugnancia más grande á recibir la comision mejicana presidida por el Sr Velasquez de Leon. Es muy probable que el hecho de que nos ocupamos tuviera relacion con esta comision, y que, en el caso que persistiera el papa en su repulsa, la legacion mejicana tenia la órden de dejar inmediatamente la ciudad eterna.

» El conde de Sartiges, embajador de Francia, ha recibido orden del ministro de negocios estrangeros de ejercer su influencia en esta córte en un sentido favorable á Méjico, *haciendo cuanto pueda para hacer que desaparezca la mala impresion que hizo nacer lo que ha pasado entre el gobierno y el nuncio apostólico.* Se ha conducido así y debemos estar agradecidos á la Francia; pero el cardenal secretario de Estado me ha dado á conocer de una manera muy confidencial *el mal afecto de estos buenos oficios y se ha espresado de una manera bastante viva con respecto á esta ingerencia.* CREO QUE EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES NO HAY NEGOCIOS PEORES CERCA DEL GOBIERNO PONTIFICAL QUE LOS QUE SON ENCOMENDADOS POR EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES, pero, á pesar de estas disposiciones tan malas, creo igualmente que la córte de Roma no se opondrá jamás abiertamente, hablo en los límites de lo posible, á la voluntad de este soberano.

» Hablé, hace algunos dias con M. de Sartiges de los negocios de Méjico. Habia evitado hasta aqui el hacerlo porque no conocia justamente de que manera se recibiria su intervencion. En el transcurso de la conversacion, hallé naturalmente la ocasion de insinuarle que no sabia como se recibiria la mision extraordinaria que se esperaba de Méjico; pero S. E. no vaciló en declararme que no pensaba como yo. Uno de los motivos que me ha dado para apoyar su opinion era que el gobierno pontificio, si se negaba á recibirla, se desavendria con la Francia, y que no querria correr las consecuencias de esto. Espero pues, por el correo próximo, poder anunciar á V. E. la recepcion oficial de los comisarios imperiales.

» Dios guarde, etc...

» Ignacio AGUILAR.

» E. S. Ministro de negocios estrangeros... Méjico. »

Así el gobierno francés conservaba entónces tropas en Roma para mantener, como la mantiene todavia, la dictadura abominable del papado; por él vivia, por él vive aún y puede imponerse á las poblaciones que lo rechazan por todas partes, hasta en España, y para premio de su complicidad en este atentado inaudito contra la conciencia de los pueblos, no recogia mas que la vergüenza que acompaña siempre las malas acciones. El cardenal Antonelli no osando proclamarlo altamente, lo demostraba sin embargo en sus conversaciones confidenciales; y el Sr Aguilar teniendo cuenta á la vez de lo que se le habia dicho y de lo que se le habia dejado sospechar, se creia en derecho de poder afir-

mar á su gefe jerárquico que, en la situacion que guardaban entónces las cosas de Europa, LA RECOMENDACION DEL EMPERADOR DE LOS FRANCESES ERA SIN CONTRA DICHO LA PEOR DE TODAS CERCA DEL GOBIERNO PONTIFICIO.

Los diputados de la oposicion han hecho muchas veces sobresalir esta verdad en las discusiones del Cuerpo legislativo. Desgraciadamente no podian invocar mas que pruebas por decirlo así morales. Esta nota es una prueba material que con dicha les vengo á suministrar en apoyo de su argumentacion contra las sutilezas de M. Thiers, y nadie despues de esto se maravillará de la contestacion dada el 9 de Marzo de 1865 por esta eminencia, á la nota en la cual el ministro del archiduque le daba cuenta de lo que habia pasado en Méjico entre el nuncio y el gobierno de la Intervencion.

Hé aquí la contestacion.

« Antes de todo, el cardenal infrascrito no puede dispensarse de rechazar dos afirmaciones contenidas en el exordio de la carta imperial, afirmaciones que parecen destinadas á servir de base y de fundamento á las providencias contrarias á la Iglesia católica anunciadas en este documento, y que aspiran al mismo tiempo á hacer recaer sobre el augusto gefe de esta Iglesia una responsabilidad tan odiosa como injusta.

» La primera de estas afirmaciones se refiere á unas pretendidas negociaciones entabladas en Roma entre S. M. y el S. P. *para encontrar un medio que, concediendo una satisfaccion á las justas exigencias del país, restableciera la paz en los espiritus de todos los ciudadanos del imperio y la tranquilidad en sus conciencias.*

» Si se considera el simple enunciado de esta afirmacion, se puede creer que algunas negociaciones tuvieron lugar en Roma, durante la demora de S. M. para arreglar los negocios religiosos de Méjico; pero si se examina el contexto de ella en sus relaciones con las providencias que se anuncian, se halla de tal naturaleza que puede dar á creer á las personas que no conocen á fondo las máximas y los principios de la S. S., que las negociaciones tenian precisamente por objeto los puntos enumerados en la carta imperial, como si, el S. P. habiendo retirado su adhesion á lo que habia sido concertado de comun acuerdo con el Emperador, este se hubiera hallado en la obligacion de decidir de su propia autoridad lo que habia sido propuesto en Roma con la aprobacion del mismo S. P.

» Pues bien, S. M. no puede haber olvidado que, durante el poco tiempo de su permanencia en esta capital, *ninguna negociacion se*

verificó relativamente á los negocios religiosos de Méjico, y ménos todavía relativamente á los puntos indicados por el Emperador en su carta al ministro Escudero, puntos que nunca han sido señalados á nadie ántes de la llegada del nuncio apostólico á Méjico.

» No resulta de lo que precede que el S. P. no haya deseado una conferencia con este soberano para entenderse con él sobre los puntos principales de la cuestion eclesiástica; pero que, ya sea por motivo del tiempo demasiado corto que se dignó S. M. pasar en Roma, ya sea por otros motivos que inútil es recordar, *S. S. tuvo que comprender que el Emperador no tenia la intencion de abrir en esta ocasion negociaciones sobre los negocios religiosos de Méjico, y tuvo que limitarse por consiguiente á recomendar en lo general á la proteccion de S. M. el porvenir de la religion católica en el nuevo imperio.*

» La segunda afirmacion no tiene más fundamento que la primera. Si nos atuviéramos, en efecto, al sentido natural y preciso de las palabras por medio de las cuales el Emperador declara que con grande sorpresa suya *el nuncio le ha dado á conocer que le faltan instrucciones y que debe esperarlas de Roma*, sin recordarnos de la prudencia y de la sabiduria del S. P. deberiamos necesariamente concluir de esto, lo que es contrario á la verdad, que el S. P. ha enviado su representante á Méjico, sin darle las instrucciones y los poderes relativos á los reglamentos diversos que tocan á los negocios religiosos, y estariamos en derecho de admitir igualmente que en ningun modo se interesa el S. P. en este reglamento, ó que falta enteramente de consideracion para con el nuevo soberano, proposiciones igualmente absurdas y que el infrascrito no tiene que refutar..... »

Entre estos dos personajes colocados tan alto, de los cuales el uno afirmaba de la manera más perentoria haber entablado él mismo negociaciones en Roma sobre los negocios religiosos de Méjico, miéntras que el otro sostenia de un modo no ménos positivo que, *por motivos que era inútil recordar*, no habia hecho semejante cosa, debia necesariamente haber uno que no decia la verdad; pero no me toca á mí infligir al uno ó al otro la respuesta de Pascal á los jesuitas de su tiempo. No ataco ni defiendo á nadie. Sin embargo es preciso creer que la córte de Roma estaba muy mal dispuesta en favor del archiduque, pues á la fecha del 3 de Junio siguiente, es decir despues de haber recibido la comision mejicana presidida por el Sr Velasquez de Leon, des-

pues de haberle dado la esperanza de una solución más ó ménos satisfactoria de este grave asunto, este mismo cardenal Antonelli declaraba al Sr D. Jesus Teran, *quo nunca consentiria en ningun arreglo con el principe Austriaco* (1).

¡Cómo puede uno fiarse, despues de esto, de las declaraciones melosas de la córte de Roma!

(1) Despacho, fechado en 3 de Junio de 1865, del Sr D. J. Teran, al Sr S. Lerdo de Tejada, ministro de relaciones del Sr Juarez.

III

Explotacion de la Prensa.

Cuando un hombre ha logrado, por la fuerza ó por la astucia, imponer su yugo á poblaciones vencidas ó solamente estraviadas, que este hombre sea de raza soberana ó simple aventurero, hijo legítimo ó bastardo, poco importa, su primer cuidado, su primera necesidad, en nuestros dias, es el de inclinarse delante de una necesidad más grande, más poderosa que la misma fuerza, proclamándose jesuíticamente como el solo, el único, el verdadero representante de sus derechos soberanos. No hay excepcion ninguna á esta regla. Así, M. Bonaparte, haciendo votar el plebiscito del 20 de Diciembre de 1851, bajo la presión de sus bayonetas impregnadas todavía de sangre, y el príncipe austriaco pareciendo tomar en sério el voto del 10 de Julio de 1864, obedecian á la necesidad que experimentaban, el uno y el otro, de abrigar su usurpacion detras de alguna cosa más respetable que ellos mismos. Allí donde las necesidades de este genero existen, es preciso atribuir la creacion de las hojas oficiosas que tienen por mision pervertir el espíritu público pretendiendo moralizarlo.

El gobierno del archiduque salido de la conquista, implantado en la sangre de los mejicanos y no pudiendo sostenerse mas que por medio de las providencias más odiosas, no podia, en este punto, conducirse de otro modo que su primogénito. Como él, experimentaba la necesidad, no diré solamente de engañar al público sobre su origen, sobre su situacion, sino de mentirse á veces á sí mismo á fin de mantenerse siempre á la altura de su papel; y como hoy dia se reconoce igualmente la necesidad de aparentar, de vez en cuando, tener cierto respeto á la opinion pública, se decidió que se estableceria con este fin un gabinete especial del